

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13860.**

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-009-L-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pablo Lacava ha efectuado reiteradas presentaciones a este Cuerpo en relación a la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-095-6234-0000, lote 15D, matrícula 89.043 – Confluencia.

Que el peticionante solicita la factibilidad de llevar adelante, loteos abiertos con todos los servicios, enmarcándose en la geografía del lugar y rodeado de emprendimientos de similares características.

Que se propone la construcción de viviendas de clase media, facilitando la accesibilidad de esta franja de población, a fracciones más reducidas de superficie, pero con todos los servicios, tanto básicos como complementarios por la zona en que se inserta, ya que en la actualidad se cuenta con todo lo necesario para un barrio consolidado.

Que se acompañó recientemente al expediente informe urbano ambiental sobre el terreno a desarrollar el loteo, el cual cuenta con una superficie de 61.944,44m<sup>2</sup>, el cuál expresa que: "se deduce que el proyecto se integrará sin dificultades en el ámbito de referencia, por lo cual se considera viable la ejecución atendiendo que las acciones de la ejecución del proyecto no afectarán a los factores del entorno".

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente Ordenanza a fin de viabilizar la petición efectuada.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 058/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 20/2018 del día 29 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar visado preliminar y definitivo a la mensura de la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-095-6234-0000 con los siguientes Indicadores Urbanísticos:

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

"2018- Año Centenario de La Reforma Universitaria"

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

Ancho mínimo de frente: 10mts;  
Superficie de lote: >=400m2;  
CVUP 1/200 m2;  
Retiro frente mínimo: 3mts;  
FOS: 0,50;  
FOT: 0,80  
Altura: 9 mts.-

**Artículo 2):** Lo previsto en el punto 2.1.2.3. del Bloque Temático N.º1 Capítulo II de la Ordenanza N.º 8201 y sus modificatorias no se aplicará a la nomenclatura descripta.

**Artículo 3):** Todo emprendimiento debe contar con las infraestructuras básicas de saneamiento (provisión de agua potable, y tratamiento de efluentes) con proyectos aprobados por el órgano competente, redes de electricidad y gas y alumbrado público todo ello con costa al emprendimiento.

**Artículo 4):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir el cumplimiento de todos los demás aspectos relativos a subdivisión y fraccionamiento.

**Artículo 5):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

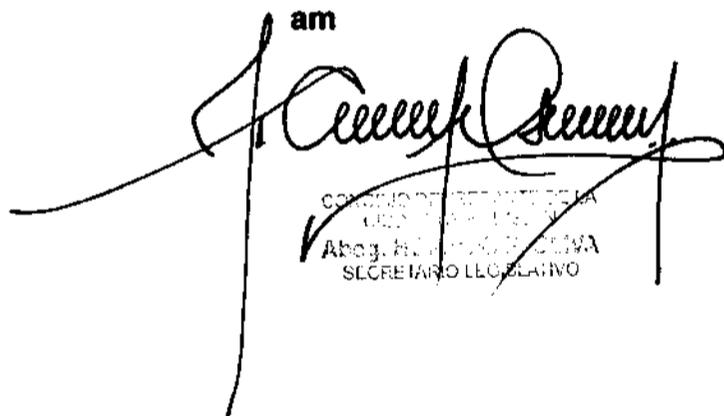
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-009-L-2018).**

Es copia

Fdo.: MONZANI

am

OLIVA

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. M. MONZANI OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13860 720019.  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD.009-L-18

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2261  
Fecha 15 / 11 / 2019